



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D1M0061

Convenio Modificatorio de Ampliación de hasta el 20% en importe al Contrato Abierto de Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por la C. Veronica Leticia Alavez Flores, en su carácter de Representante Legal que en lo subsecuente se denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del convenio modificatorio al presente contrato.
 - I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **"Viveres"**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
 - I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del convenio modificatorio al presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal con folio 0000537275-2022 de fecha de 22 de Noviembre de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo número 2 (dos).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
 - I.6 El presente convenio modificatorio se deriva del contrato primigenio número **D1M0061** el cual fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR" Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en **Compranet** con el número de evento **LA-050GYR057-E374-2021**, realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 47, 48, 50 y 54 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en las disposiciones conducentes de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; como se

Los aspectos jurídicos que se elijan sin perjudicar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinen procedentes las áreas referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Validación jurídica que se efectúa sin perjudicar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinen procedentes las áreas referente, técnica y/o, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

estableciera en el Fallo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado en atención a lo establecido por los artículos 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien conto con un resultado técnico y económico satisfactorio; resultante de la ya señalada Convocatoria de ésta Licitación Pública Nacional, realizada con objeto de adquisición de víveres para atender las necesidades y cubrir el periodo enero-diciembre del año dos mil veintidós, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", en atención al Requerimiento sin número de referencia, recibido en la oficina de Adquisiciones el doce de Noviembre de dos mil veintiuno, realizado por el área técnica representada por la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, autorizado por el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, el cual fue enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, la cual actuó como Unidad Convocante, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

- 1.7 Con fecha veintidós de Diciembre de 2021, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato, convenio y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el convenio modificatorio al presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el convenio modificatorio al presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del convenio modificatorio al presente contrato, deslindeándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del convenio modificatorio al presente Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, como supervisores del convenio modificatorio al presente contrato el Dr. Nicolás Manilla Lezama, Director Médico y la Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como área técnica, requirente y Administradora del Instrumento Jurídico la L.N. Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administradora del convenio modificatorio al presente contrato y obligada a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. La administradora del contrato verificará también la recepción por parte del **"EL PROVEEDOR"** de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo los administradores del contrato los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente contrato; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, la servidora pública designada en el presente contrato como administradora del mismo, serán responsables de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el convenio modificatorio al presente contrato, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b)



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratación de este Unidades Médicas de Alta Especialidad.

verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los víveres con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y, entrega individual y total de los víveres que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltran Santana, Notario Público número 14 del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 261531 de fecha 13 de Junio de 2000.

Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Veronica Leticia Alavez Flores**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,836 del 29 de Enero de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de la Ciudad de México; bajo las facultades que le fueron conferidas y que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio IDMEX [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, transformación de todo tipo de artículos permitidos por la Ley, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones del convenio modificatorio al presente contrato.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ADI991022KX2**, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted]. Asimismo, cuenta con número de proveedor **00035515** ante "EL INSTITUTO".

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del convenio modificatorio al presente contrato.

Que su Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No.2.1.38 publicada del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2021.

Se elimina folio de credencial para votar, registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona física y/o moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I, III y 118 de la LFTAIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

- II.10** Para todos los efectos de este acto jurídico señala como Domicilio Fiscal: Calle 4, manzana 5, lote 6, colonia Ejido del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09040.
- II.11** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al convenio modificatorio al presente contrato.
- II.12** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, debiendo estar vigentes, y positivas y a nombre del licitante, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.13** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.
- V. El Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", de acuerdo a sus programas autorizados, requirió de los servicios de la empresa **Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**, a través del contrato número **D1M0061**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-050GYR091-E374-2021** mediante el cual se estipuló entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de víveres como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.)**, incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,934,770.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.)**, incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del convenio modificatorio al presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de noviembre de 2020, convienen en modificar el contrato suscrito con fecha 01 de Enero de 2022, a fin de ampliar hasta el 20% en importe del contrato primigenio número **D1M0061** respecto de la **Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres"**, derivado del memorándum interno con número de referencia 6063.2.7/OND/176/2022 de fecha 18 de Noviembre de 2022, emitido por la L.N. Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en el que hacen referencia que derivado del análisis del consumo hasta la fecha, el contrato presenta un consumo de más del 95 por ciento del monto total contratado, proyectándose que próximamente se alcance un consumo de 100

por ciento, con esta ampliación permitirá cubrir las necesidades de los pacientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del presente instrumento jurídico, quedará como sigue:

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios adquiridos objeto de este Convenio Modificatorio, un importe total en aumento de **\$592,172.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** incluye impuestos, por lo cual el monto total del contrato es de **\$5,526,943.18 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, para **(Alimentos Perecederos) CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS**, el pago será a los **8 (ocho)** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"; asimismo para **(Alimentos No Perecederos) ABARROTOS** el pago será a los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar *por separado* la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.
2. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.
4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.
5. "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, **DEBERÁ** tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El(los) Administrador(es) del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En cualquier caso se estará a lo establecido en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015.

Quando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato. Lo anterior tiene su fundamento derivado del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria del 25 de Marzo de 2015 y publicado en el D.O.F. el 3 de Abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, las cuales se aprobaron mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P-DIR del 10 de Diciembre de 2014, publicados en el D.O.F. el 27 de Febrero de 2015.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicará por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutrición y dietética.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

GRUPO		DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
CARNES EN GENERAL	Diario	para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes de 7:00 a 10:00 horas
FRUTAS Y VERDURAS	Diario	para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

GRUPO		DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
HUEVO	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra
LACTEOS Y DERIVADOS DE LÁCTEOS	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra
ABARROTÉS	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo el mismo día en que se reciba dicha orden por parte de la Área de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega será el mismo.

Para el grupo de Frutas y verduras, el PROVEEDOR deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, una lista de las frutas y verduras de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a partir de la formalización del presente instrumento y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la jefa de oficina de nutrición y dietética, de esta Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **"EL PROVEEDOR"**, deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

"ELPROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichonería invariablemente deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

El PROVEEDOR está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el PROVEEDOR no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente instrumento jurídico..

El Instituto podrá evaluar el desempeño del PROVEEDOR, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

validación por la parte de la
 para la entrega de la
 a números 8.1.4, 8.1.5 y
 8.1.6 del Manual de Alta
 de las Unidades Médicas
 de la Organización de la
 del Manual de Organización
 de la Unidad Médica de
 en el cual se elaboró el
 cuando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en proyección, procedimiento,
 términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
 mercado, sobre la existencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
 circunstanciales que sustentaron procedentes las bases, requisitos, técnica y/o
 contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

El horario de canje será de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del convenio modificatorio al presente contrato no se modificará por lo que será a partir del 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Los apoderados en materia de fe pública y notaría, en el artículo 114, párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7º del Reglamento Interior de la Organización de los Estados Americanos, con base en el artículo 1º del Decreto que declara de interés público el abastecimiento de alimentos para el personal de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, íntegramente y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del convenio modificatorio al presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Tesorería, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

Con fundamento en el numeral 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social dicha póliza o cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería, dependiente del Departamento de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

Este instrumento jurídico se presentó en la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, para la firma de la fianza de cumplimiento del presente instrumento jurídico, con base en el Documento Único de Fianza de Alta Especialidad, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del restitución de los aspectos técnicos, económicos y mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinen procedimientos (ta. Areas requeridas, licencia y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente contrato será el Servidor Público instruida para tal efecto, recayendo como Administradora del Contrato a la Lic. en Nutrición Soledad Davy Zavala, Titular del Departamento de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de hechos, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron la selección de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA
SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL

Los términos y condiciones que fueron aplicados por la zona de la
 Jefatura de Unidades Jurídicas de Alta Especialidad de las Unidades
 8.1.4. Formas de el contrato de Obra de las Unidades Médicas de Alta
 Especialidad, se base al Dictamen elaborado por la Oficina Consultiva
 que se registró.
 Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
 términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de
 mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
 circunstanciales que determinaron procedencias (a) áreas, requerente, técnica y/o
 contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Este documento fue elaborado por la persona... Unidades Médicas de la... de Origen... con el... quedando registrado. Validación jurídica que se efectúa sin prejuizar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y calidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinaron procedieron las bases, requerida, técnica y/o conciliante de esta Unidad de Alta Especialidad.

"INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá la confidencialidad del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA TERCERA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los víveres objeto de este contrato a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, la administradora del instrumento jurídico, representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del convenio modificatorio al presente contrato y quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de los víveres objeto de este instrumento jurídico, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del convenio modificatorio al presente contrato L.N. Soledad Davy Zavala en su carácter de Titular del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VÍVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en la cláusula décimo tercera.

La administradora del convenio modificatorio al presente contrato será la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor de víveres, en el contrato o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de Licitación Pública y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.28.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo

Este documento es un valor que se genera al momento de la validación jurídica que se efectúa en el presente contrato, el resultado de la investigación de los términos y condiciones de la contratación, del resultado de los aspectos técnicos, económicos y mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del convenio modificatorio al presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, el 22 de Noviembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Veronica Leticia Alavez Flores
Representante Legal de la Empresa
Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de
C.V.

"Supervisores del Contrato"

Dr. Nicolás Manilla Lezama
Director Médico

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

Verificación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de antecedentes, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, así como la idoneidad de los oferentes, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, quedando registrada.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"**

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Lic. Arturo Damazo César
Jefe Oficina de Adquisiciones

**"Administradora, Área Técnica y Requiriente del Convenio
Modificadorio al Presente Contrato"**

Administra el presente contrato el Área Requiriente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

L.N. Soledad Davy Zavala
Titular del Departamento de Nutrición y Dietética

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del convenio modificadorio al contrato Número **D1M0061** de adquisición de **Alimentos** Grupo de Suministro 480 "**Viveres**", celebrado con fecha 22 de Noviembre de 2022, por un importe mínimo **\$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.)**, incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5,526,943.18 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**, incluye impuestos, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, y el proveedor **Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E374-2021.**"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.43, 7.44, 7.45, 7.46, 7.47, 7.48, 7.49, 7.50, 7.51, 7.52, 7.53, 7.54, 7.55, 7.56, 7.57, 7.58, 7.59, 7.60, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.65, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.71, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.76, 7.77, 7.78, 7.79, 7.80, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88, 7.89, 7.90, 7.91, 7.92, 7.93, 7.94, 7.95, 7.96, 7.97, 7.98, 7.99, 7.100, 7.101, 7.102, 7.103, 7.104, 7.105, 7.106, 7.107, 7.108, 7.109, 7.110, 7.111, 7.112, 7.113, 7.114, 7.115, 7.116, 7.117, 7.118, 7.119, 7.120, 7.121, 7.122, 7.123, 7.124, 7.125, 7.126, 7.127, 7.128, 7.129, 7.130, 7.131, 7.132, 7.133, 7.134, 7.135, 7.136, 7.137, 7.138, 7.139, 7.140, 7.141, 7.142, 7.143, 7.144, 7.145, 7.146, 7.147, 7.148, 7.149, 7.150, 7.151, 7.152, 7.153, 7.154, 7.155, 7.156, 7.157, 7.158, 7.159, 7.160, 7.161, 7.162, 7.163, 7.164, 7.165, 7.166, 7.167, 7.168, 7.169, 7.170, 7.171, 7.172, 7.173, 7.174, 7.175, 7.176, 7.177, 7.178, 7.179, 7.180, 7.181, 7.182, 7.183, 7.184, 7.185, 7.186, 7.187, 7.188, 7.189, 7.190, 7.191, 7.192, 7.193, 7.194, 7.195, 7.196, 7.197, 7.198, 7.199, 7.200, 7.201, 7.202, 7.203, 7.204, 7.205, 7.206, 7.207, 7.208, 7.209, 7.210, 7.211, 7.212, 7.213, 7.214, 7.215, 7.216, 7.217, 7.218, 7.219, 7.220, 7.221, 7.222, 7.223, 7.224, 7.225, 7.226, 7.227, 7.228, 7.229, 7.230, 7.231, 7.232, 7.233, 7.234, 7.235, 7.236, 7.237, 7.238, 7.239, 7.240, 7.241, 7.242, 7.243, 7.244, 7.245, 7.246, 7.247, 7.248, 7.249, 7.250, 7.251, 7.252, 7.253, 7.254, 7.255, 7.256, 7.257, 7.258, 7.259, 7.260, 7.261, 7.262, 7.263, 7.264, 7.265, 7.266, 7.267, 7.268, 7.269, 7.270, 7.271, 7.272, 7.273, 7.274, 7.275, 7.276, 7.277, 7.278, 7.279, 7.280, 7.281, 7.282, 7.283, 7.284, 7.285, 7.286, 7.287, 7.288, 7.289, 7.290, 7.291, 7.292, 7.293, 7.294, 7.295, 7.296, 7.297, 7.298, 7.299, 7.300, 7.301, 7.302, 7.303, 7.304, 7.305, 7.306, 7.307, 7.308, 7.309, 7.310, 7.311, 7.312, 7.313, 7.314, 7.315, 7.316, 7.317, 7.318, 7.319, 7.320, 7.321, 7.322, 7.323, 7.324, 7.325, 7.326, 7.327, 7.328, 7.329, 7.330, 7.331, 7.332, 7.333, 7.334, 7.335, 7.336, 7.337, 7.338, 7.339, 7.340, 7.341, 7.342, 7.343, 7.344, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350, 7.351, 7.352, 7.353, 7.354, 7.355, 7.356, 7.357, 7.358, 7.359, 7.360, 7.361, 7.362, 7.363, 7.364, 7.365, 7.366, 7.367, 7.368, 7.369, 7.370, 7.371, 7.372, 7.373, 7.374, 7.375, 7.376, 7.377, 7.378, 7.379, 7.380, 7.381, 7.382, 7.383, 7.384, 7.385, 7.386, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391, 7.392, 7.393, 7.394, 7.395, 7.396, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, 7.415, 7.416, 7.417, 7.418, 7.419, 7.420, 7.421, 7.422, 7.423, 7.424, 7.425, 7.426, 7.427, 7.428, 7.429, 7.430, 7.431, 7.432, 7.433, 7.434, 7.435, 7.436, 7.437, 7.438, 7.439, 7.440, 7.441, 7.442, 7.443, 7.444, 7.445, 7.446, 7.447, 7.448, 7.449, 7.450, 7.451, 7.452, 7.453, 7.454, 7.455, 7.456, 7.457, 7.458, 7.459, 7.460, 7.461, 7.462, 7.463, 7.464, 7.465, 7.466, 7.467, 7.468, 7.469, 7.470, 7.471, 7.472, 7.473, 7.474, 7.475, 7.476, 7.477, 7.478, 7.479, 7.480, 7.481, 7.482, 7.483, 7.484, 7.485, 7.486, 7.487, 7.488, 7.489, 7.490, 7.491, 7.492, 7.493, 7.494, 7.495, 7.496, 7.497, 7.498, 7.499, 7.500, 7.501, 7.502, 7.503, 7.504, 7.505, 7.506, 7.507, 7.508, 7.509, 7.510, 7.511, 7.512, 7.513, 7.514, 7.515, 7.516, 7.517, 7.518, 7.519, 7.520, 7.521, 7.522, 7.523, 7.524, 7.525, 7.526, 7.527, 7.528, 7.529, 7.530, 7.531, 7.532, 7.533, 7.534, 7.535, 7.536, 7.537, 7.538, 7.539, 7.540, 7.541, 7.542, 7.543, 7.544, 7.545, 7.546, 7.547, 7.548, 7.549, 7.550, 7.551, 7.552, 7.553, 7.554, 7.555, 7.556, 7.557, 7.558, 7.559, 7.560, 7.561, 7.562, 7.563, 7.564, 7.565, 7.566, 7.567, 7.568, 7.569, 7.570, 7.571, 7.572, 7.573, 7.574, 7.575, 7.576, 7.577, 7.578, 7.579, 7.580, 7.581, 7.582, 7.583, 7.584, 7.585, 7.586, 7.587, 7.588, 7.589, 7.590, 7.591, 7.592, 7.593, 7.594, 7.595, 7.596, 7.597, 7.598, 7.599, 7.600, 7.601, 7.602, 7.603, 7.604, 7.605, 7.606, 7.607, 7.608, 7.609, 7.610, 7.611, 7.612, 7.613, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618, 7.619, 7.620, 7.621, 7.622, 7.623, 7.624, 7.625, 7.626, 7.627, 7.628, 7.629, 7.630, 7.631, 7.632, 7.633, 7.634, 7.635, 7.636, 7.637, 7.638, 7.639, 7.640, 7.641, 7.642, 7.643, 7.644, 7.645, 7.646, 7.647, 7.648, 7.649, 7.650, 7.651, 7.652, 7.653, 7.654, 7.655, 7.656, 7.657, 7.658, 7.659, 7.660, 7.661, 7.662, 7.663, 7.664, 7.665, 7.666, 7.667, 7.668, 7.669, 7.670, 7.671, 7.672, 7.673, 7.674, 7.675, 7.676, 7.677, 7.678, 7.679, 7.680, 7.681, 7.682, 7.683, 7.684, 7.685, 7.686, 7.687, 7.688, 7.689, 7.690, 7.691, 7.692, 7.693, 7.694, 7.695, 7.696, 7.697, 7.698, 7.699, 7.700, 7.701, 7.702, 7.703, 7.704, 7.705, 7.706, 7.707, 7.708, 7.709, 7.710, 7.711, 7.712, 7.713, 7.714, 7.715, 7.716, 7.717, 7.718, 7.719, 7.720, 7.721, 7.722, 7.723, 7.724, 7.725, 7.726, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.732, 7.733, 7.734, 7.735, 7.736, 7.737, 7.738, 7.739, 7.740, 7.741, 7.742, 7.743, 7.744, 7.745, 7.746, 7.747, 7.748, 7.749, 7.750, 7.751, 7.752, 7.753, 7.754, 7.755, 7.756, 7.757, 7.758, 7.759, 7.760, 7.761, 7.762, 7.763, 7.764, 7.765, 7.766, 7.767, 7.768, 7.769, 7.770, 7.771, 7.772, 7.773, 7.774, 7.775, 7.776, 7.777, 7.778, 7.779, 7.780, 7.781, 7.782, 7.783, 7.784, 7.785, 7.786, 7.787, 7.788, 7.789, 7.790, 7.791, 7.792, 7.793, 7.794, 7.795, 7.796, 7.797, 7.798, 7.799, 7.800, 7.801, 7.802, 7.803, 7.804, 7.805, 7.806, 7.807, 7.808, 7.809, 7.810, 7.811, 7.812, 7.813, 7.814, 7.815, 7.816, 7.817, 7.818, 7.819, 7.820, 7.821, 7.822, 7.823, 7.824, 7.825, 7.826, 7.827, 7.828, 7.829, 7.830, 7.831, 7.832, 7.833, 7.834, 7.835, 7.836, 7.837, 7.838, 7.839, 7.840, 7.841, 7.842, 7.843, 7.844, 7.845, 7.846, 7.847, 7.848, 7.849, 7.850, 7.851, 7.852, 7.853, 7.854, 7.855, 7.856, 7.857, 7.858, 7.859, 7.860, 7.861, 7.862, 7.863, 7.864, 7.865, 7.866, 7.867, 7.868, 7.869, 7.870, 7.871, 7.872, 7.873, 7.874, 7.875, 7.876, 7.877, 7.878, 7.879, 7.880, 7.881, 7.882, 7.883, 7.884, 7.885, 7.886, 7.887, 7.888, 7.889, 7.890, 7.891, 7.892, 7.893, 7.894, 7.895, 7.896, 7.897, 7.898, 7.899, 7.900, 7.901, 7.902, 7.903, 7.904, 7.905, 7.906, 7.907, 7.908, 7.909, 7.910, 7.911, 7.912, 7.913, 7.914, 7.915, 7.916, 7.917, 7.918, 7.919, 7.920, 7.921, 7.922, 7.923, 7.924, 7.925, 7.926, 7.927, 7.928, 7.929, 7.930, 7.931, 7.932, 7.933, 7.934, 7.935, 7.936, 7.937, 7.938, 7.939, 7.940, 7.941, 7.942, 7.943, 7.944, 7.945, 7.946, 7.947, 7.948, 7.949, 7.950, 7.951, 7.952, 7.953, 7.954, 7.955, 7.956, 7.957, 7.958, 7.959, 7.960, 7.961, 7.962, 7.963, 7.964, 7.965, 7.966, 7.967, 7.968, 7.969, 7.970, 7.971, 7.972, 7.973, 7.974, 7.975, 7.976, 7.977, 7.978, 7.979, 7.980, 7.981, 7.982, 7.983, 7.984, 7.985, 7.986, 7.987, 7.988, 7.989, 7.990, 7.991, 7.992, 7.993, 7.994, 7.995, 7.996, 7.997, 7.998, 7.999, 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, 8.004, 8.005, 8.006, 8.007, 8.008, 8.009, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.015, 8.016, 8.017, 8.018, 8.019, 8.020, 8.021, 8.022, 8.023, 8.024, 8.025, 8.026, 8.027, 8.028, 8.029, 8.030, 8.031, 8.032, 8.033, 8.034, 8.035, 8.036, 8.037, 8.038, 8.039, 8.040, 8.041, 8.042, 8.043, 8.044, 8.045, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.050, 8.051, 8.052, 8.053, 8.054, 8.055, 8.056, 8.057, 8.058, 8.059, 8.060, 8.061, 8.062, 8.063, 8.064, 8.065, 8.066, 8.067, 8.068, 8.069, 8.070, 8.071, 8.072, 8.073, 8.074, 8.075, 8.076, 8.077, 8.078, 8.079, 8.080, 8.081, 8.082, 8.083, 8.084, 8.085, 8.086, 8.087, 8.088, 8.089, 8.090, 8.091, 8.092, 8.093, 8.094, 8.095, 8.096, 8.097, 8.098, 8.099, 8.100, 8.101, 8.102, 8.103, 8.104, 8.105, 8.106, 8.107, 8.108, 8.109, 8.110, 8.111, 8.112, 8.113, 8.114, 8.115, 8.116, 8.117, 8.118, 8.119, 8.120, 8.121, 8.122, 8.123, 8.124, 8.125, 8.126, 8.127, 8.128, 8.129, 8.130, 8.131, 8.132, 8.133, 8.134, 8.135, 8.136, 8.137, 8.138, 8.139, 8.140, 8.141, 8.142, 8.143, 8.144, 8.145, 8.146, 8.147, 8.148, 8.149, 8.150, 8.151, 8.152, 8.153, 8.154, 8.155, 8.156, 8.157, 8.158, 8.159, 8.160, 8.161, 8.162, 8.163, 8.164, 8.165, 8.166, 8.167, 8.168, 8.169, 8.170, 8.171, 8.172, 8.173, 8.174, 8.175, 8.176, 8.177, 8.178, 8.179, 8.180, 8.181, 8.182, 8.183, 8.184, 8.185, 8.186, 8.187, 8.188, 8.189, 8.190, 8.191, 8.192, 8.193, 8.194, 8.195, 8.196, 8.197, 8.198, 8.199, 8.200, 8.201, 8.202, 8.203, 8.204, 8.205, 8.206, 8.207, 8.208, 8.209, 8.210, 8.211, 8.212, 8.213, 8.214, 8.215, 8.216, 8.217, 8.218, 8.219, 8.220, 8.221, 8.222, 8.223, 8.224, 8.225, 8.226, 8.227, 8.228, 8.229, 8.230, 8.231, 8.232, 8.233, 8.234, 8.235, 8.236, 8.237, 8.238, 8.239, 8.240, 8.241, 8.242, 8.243, 8.244, 8.245, 8.246, 8.247, 8.248, 8.249, 8.250, 8.251, 8.252, 8.253, 8.254, 8.255, 8.256, 8.257, 8.258, 8.259, 8.260, 8.261, 8.262, 8.263, 8.264, 8.265, 8.266, 8.267, 8.268, 8.269, 8.270, 8.271, 8.272, 8.273, 8.274, 8.275, 8.276, 8.277, 8.278, 8.279, 8.280, 8.281, 8.282, 8.283, 8.284, 8.285, 8.286, 8.287, 8.288, 8.289, 8.290, 8.291, 8.292, 8.293, 8.294, 8.295, 8.296, 8.297, 8.298, 8.299, 8.300, 8.301, 8.302, 8.303, 8.304, 8.305, 8.306, 8.307, 8.308, 8.309, 8.310, 8.311, 8.312, 8.313, 8.314, 8.315, 8.316, 8.317, 8.318, 8.319, 8.320, 8.321, 8.322, 8.323, 8.324, 8.325, 8.326, 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358, 8.359, 8.360, 8.361, 8.362, 8.363, 8.364, 8.365, 8.366, 8.367, 8.368, 8.369, 8.370, 8.371, 8.372, 8.373, 8.374, 8.375, 8.376, 8.377, 8.378, 8.379, 8.380, 8.381, 8.382, 8.383, 8.384, 8.385, 8.386, 8.387, 8.388, 8.389, 8.390, 8.391, 8.392, 8.393, 8.394, 8.395, 8.396, 8.397, 8.398, 8.399, 8.400, 8.401, 8.402, 8.403, 8.404, 8.405, 8.406, 8.407, 8.408, 8.409, 8.410, 8.411, 8.412, 8.413, 8.414, 8.415, 8.416, 8.417, 8.418, 8.419, 8.420, 8.421, 8.422, 8.423, 8.424, 8.425, 8.426, 8.427, 8.428, 8.429, 8.430, 8.431, 8.432, 8.433, 8.434, 8.435, 8.436, 8.437, 8.438, 8.439, 8.440, 8.441, 8.442, 8.443, 8.444, 8.445, 8.446, 8.447, 8.448, 8.449, 8.450, 8.451, 8.452, 8.453, 8.454, 8.455, 8.456, 8.457, 8.458, 8.459, 8.460, 8.461, 8.462, 8.463, 8.464,



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, Lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCAS OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	0300				GRANEL					
	480 106 0200	CAZÓN FILETE 150 G. REBANADA	K		SIN MARCA A GRANEL	308	1078	\$247.88	\$76,347.04	\$267,214.6
	480 106 0800	MOJARRA ENTERA FRESCA	K		SIN MARCA A GRANEL	266	931	\$78.00	\$20,748.00	\$72,618.00
SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS										
	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	900 GR.		LALA	192	672	\$59.87	\$11,495.04	\$40,232.60
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	K		LA VILLITA	168	588	\$66.60	\$11,188.80	\$39,160.80
	4802020202	QUESO AMERICANO (TIPO)	K		LA VILLITA	104	364	\$115.00	\$11,960.00	\$41,860.00
	4802020206	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	K		LALA	3	10	\$195.00	\$585.00	\$1,950.00
	4802020205	QUESO COTIJA (TIPO)	K		SIN MARCA A GRANEL	122	427	\$150.00	\$18,300.00	\$64,050.00
	4802020207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS (TIPO)	ENVASE 960 GR.		LYNCOTT	46	162	\$105.00	\$4,830.00	\$17,010.00
	4802020208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K		VITA-MUU	52	182	\$171.00	\$8,892.00	\$31,122.00
	4802020102	QUESO OAXACA (TIPO)	K		LA VILLITA	8	28	\$164.00	\$1,312.00	\$4,592.00
	4802020101	QUESO PANELA	K		LALA	280	980	\$141.00	\$39,480.00	\$138,180.00
	4802020103	REQUESON SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	176	616	\$35.00	\$6,160.00	\$21,560.00
	480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	5768	20188	\$6.10	\$35,184.80	\$123,146.8
	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA SIN AZÚCAR (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	180	630	\$6.10	\$1,098.00	\$3,843.00

Declaración de la División de Asesoría Jurídica, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron la procedencia de los bienes, servicios, licencias y/o contratación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEROS

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	S/C	PRESENTACIÓN LÍQUIDA YAKULT 80 ml	PZA		LALA	1040	3640	\$6.45	\$6,708.00	\$23,478.00
	S/C	PRESENTACIÓN LÍQUIDA YAKULT 40 LT 80 ml	PZA		LALA	1360	4760	\$6.45	\$8,772.00	\$30,702.00
SUBGRUPO: HUEVO										
	4801090100	HUEVO ENTERO	K		BACHOCO	984	3444	\$41.00	\$40,344.00	\$141,204.00
SUBGRUPO: EMBUTIDOS										
	4801030300	JAMON DE PAVO	K		MONTESANO	368	1288	\$148.50	\$54,648.00	\$191,268.00
	4801030700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	K		MURGATI	384	1344	\$63.10	\$24,230.40	\$84,806.40
	4807010300	TOCINO	K		MURGATI	38	134	\$221.90	\$8,432.20	\$29,734.60
SUBGRUPO: FRUTAS Y VEGETALES										
	4803020100	ACELGA	K		SIN MARCA A GRANEL	44	154	\$12.10	\$532.40	\$1,863.40
	4803020200	AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	144	504	\$65.71	\$9,462.24	\$33,117.80
	4803020100	AJO EN BULBO	K		SIN MARCA A GRANEL	65	226	\$85.00	\$5,525.00	\$19,210.00
	4803020300	APIO	K		SIN MARCA A GRANEL	13	44	\$12.65	\$164.45	\$556.60
	4803020400	BETABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	376	1316	\$9.50	\$3,572.00	\$12,502.00
	4803020500	BRÓCOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	260	910	\$21.00	\$5,460.00	\$19,110.00
	4803020602	CALABACITA	K		SIN MARCA A GRANEL	640	2240	\$12.00	\$7,680.00	\$26,880.00
	4803020802	CAMOTE BLANCO	K		SIN MARCA A GRANEL	12	42	\$35.00	\$420.00	\$1,470.00
	4803010100	CAÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	8	28	\$12.00	\$96.00	\$336.00

Los asientos de este presupuesto fueron elaborados en términos a numerales 6.14, párrafo 7 y 8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron, proceden las áreas requeridas, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCAS OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4803020901	CEBOLLA	K		SIN MARCA A GRANEL	496	1736	\$18.00	\$8,928.00	\$31,248.00
	4803020903	CEBOLLA MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	16	56	\$17.00	\$272.00	\$952.00
	4803020902	CEBOLLA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	20	70	\$14.00	\$280.00	\$980.00
	4803021000	CHAMPIÑÓN	K		SIN MARCA A GRANEL	148	518	\$103.00	\$15,244.00	\$53,354.00
	4803021101	CHAYOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	496	1736	\$12.50	\$6,200.00	\$21,700.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	K		SIN MARCA A GRANEL	12	42	\$24.00	\$288.00	\$1,008.00
	4803021409	CHILE POBLANO	K		SIN MARCA A GRANEL	108	378	\$29.40	\$3,175.20	\$11,113.20
	4803021410	CHILE SERRANO	K		SIN MARCA A GRANEL	46	161	\$28.00	\$1,288.00	\$4,508.00
	4803021406	CHILE HABANERO	K		SIN MARCA A GRANEL	2	7	\$68.43	\$136.86	\$479.01
	4808050100	CILANTRO	K		SIN MARCA A GRANEL	128	448	\$11.67	\$1,493.76	\$5,228.16
	4803021700	COL	K		SIN MARCA A GRANEL	64	224	\$16.00	\$1,024.00	\$3,584.00
	480 302 1702	COL MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	12	42	\$18.00	\$216.00	\$756.00
	4803021800	COLIFLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	104	364	\$20.00	\$2,080.00	\$7,280.00
	4803010600	DURAZNO .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	78	270	\$78.00	\$6,084.00	\$21,060.00
	4803021900	EJOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	260	910	\$27.50	\$7,150.00	\$25,025.00
	4803022002	ELOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	136	476	\$20.00	\$2,720.00	\$9,520.00
	4808050200	EPAZOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	20	70	\$10.70	\$214.00	\$749.00
	4803022101	ESPINACA	K		SIN MARCA A GRANEL	168	588	\$19.43	\$3,264.24	\$11,424.80

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCAS OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4803022200	FLOR DE CALABAZA	K		SIN MARCA A GRANEL	18	63	\$40.00	\$720.00	\$2,520.00
	4803010700	GRANADA CHINA	K		SIN MARCA A GRANEL	18	63	\$60.00	\$1,080.00	\$3,780.00
	4803030101	GERMINADO DE ALFALFA	K		SIN MARCA A GRANEL	52	182	\$35.00	\$1,820.00	\$6,370.00
	4803030102	GERMINADO DE SOYA	K		SIN MARCA A GRANEL	48	168	\$35.00	\$1,680.00	\$5,880.00
	4803011000	GUAYABA	K		SIN MARCA A GRANEL	624	2184	\$29.00	\$18,096.00	\$63,336.00
	4808050300	HIERBAS DE OLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	6	18	\$40.00	\$240.00	\$720.00
	4808050400	HOJA DE AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	5	16	\$12.00	\$60.00	\$192.00
	4803011100	JÍCAMA	K		SIN MARCA A GRANEL	368	1288	\$12.34	\$4,541.12	\$15,893.90
	480 302 2401	JITOMATE BOLA	K		SIN MARCA A GRANEL	80	280	\$19.00	\$1,520.00	\$5,320.00
	4803022402	JITOMATE GUAJE	K		SIN MARCA A GRANEL	1920	6720	\$19.00	\$36,480.00	\$127,680.00
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	K		SIN MARCA A GRANEL	31	108	\$28.43	\$881.33	\$3,070.44
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	K		SIN MARCA A GRANEL	818	2863	\$19.85	\$16,237.30	\$56,830.50
	4803011300	LIMÓN AGRIO	K		SIN MARCA A GRANEL	157	548	\$28.00	\$4,396.00	\$15,344.00
	4803011600	MANDARINA .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	176	616	\$16.50	\$2,904.00	\$10,164.00
	4803011702	MANGO MANILA .200 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	160	560	\$24.00	\$3,840.00	\$13,440.00
	4803011803	MANZANA STARKING .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	640	2240	\$51.00	\$32,640.00	\$114,240.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	70	\$18.00	\$360.00	\$1,260.00
	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	K		SIN MARCA A GRANEL	1840	6440	\$19.00	\$34,960.00	\$122,360.00

Los precios unitarios para las ofertas se basan en el precio de mercado de los productos en el momento de la licitación. El precio unitario de referencia es el precio de mercado de los productos en el momento de la licitación. El precio unitario de referencia es el precio de mercado de los productos en el momento de la licitación.

El precio unitario y el monto máximo de la oferta se basan en el precio de mercado de los productos en el momento de la licitación. El precio unitario de referencia es el precio de mercado de los productos en el momento de la licitación.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4803012002	NARANJA PARA JUGO .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	1040	3640	\$10.89	\$11,325.60	\$39,639.60
	4803022800	NOPAL	K		SIN MARCA A GRANEL	176	616	\$18.00	\$3,168.00	\$11,088.00
	4808020800	ORÉGANO EN HOJA	K		SIN MARCA A GRANEL	6	21	\$80.00	\$480.00	\$1,680.00
	4803022902	PAPA BLANCA	K		SIN MARCA A GRANEL	1080	3780	\$19.50	\$21,060.00	\$73,710.00
	4803022903	PAPA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	88	308	\$18.15	\$1,597.20	\$5,590.20
	4803022902	PAPAYA MARADOL (ROJA)	K		SIN MARCA A GRANEL	2600	9100	\$25.50	\$66,300.00	\$232,050.00
	4803023000	PEPINO	K		SIN MARCA A GRANEL	280	980	\$16.50	\$4,620.00	\$16,170.00
	4803012202	PERA MANTEQUILLA .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	640	2240	\$49.00	\$31,360.00	\$109,760.00
	4808050600	PEREJIL	K		SIN MARCA A GRANEL	32	112	\$11.05	\$353.60	\$1,237.60
	4803012301	PERÓN GOLDEN .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	768	2688	\$65.00	\$49,920.00	\$174,720.00
	4803023101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	224	784	\$52.00	\$11,648.00	\$40,768.00
	4803012400	PIÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	1084	3794	\$19.90	\$21,571.60	\$75,500.60
	4803012501	PLÁTANO DOMINICO .120 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	6	18	\$25.00	\$150.00	\$450.00
	4803012505	PLÁTANO TABASCO .200 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	817	2858	\$15.95	\$13,031.15	\$45,585.10
	4803012502	PLÁTANO MACHO	K		SIN MARCA A GRANEL	224	784	\$18.00	\$4,032.00	\$14,112.00
	4803023200	PORO	K		SIN MARCA A GRANEL	80	280	\$19.00	\$1,520.00	\$5,320.00
	4803023402	RÁBANO LARGO	K		SIN MARCA A GRANEL	40	140	\$10.50	\$420.00	\$1,470.00
	4803012600	SANDIA	K		SIN MARCA A GRANEL	1512	5292	\$10.12	\$15,301.44	\$53,555.00

Se declara que el presente contrato fue firmado y validado por la Oficina de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.14, párrafo 7 y
8.14.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación, de los resultados de la investigación de
mercado, sobre la procedencia y/o calidad de los productos licitados, económicos y
ocurrentes, que, de conformidad con los artículos 133, 134 y 135 del Reglamento de
Administración y Operación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, deberán ser
verificados y autorizados por el Comité de Selección de Proveedores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SUBGRUPO: ABARROTES

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lito, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4803021502	CHILE SECO ÁRBOL	K		SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$130.00	\$260.00	\$780.00
	4803021504	CHILE SECO CHIPOTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	8	22	\$145.00	\$1,160.00	\$3,190.0
	4803021505	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	26	73	\$130.00	\$3,380.00	\$9,490.0
	4803021508	CHILE SECO PASILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	2	\$150.00	\$150.00	\$300.00
	4803021600	CHILES LARGOS PROCESADOS ENVASADOS	LATA 400 GR.		SAN MARCOS	2	4	\$26.00	\$52.00	\$104.00
	4803021601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA.	LATA 215 GR.		SAN MARCOS	30	85	\$21.65	\$649.50	\$1,840.2
	4803021602	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA 800 GR.		SAN MARCOS	44	123	\$33.00	\$1,452.00	\$4,059.0
	4803022600	MOLE EN PASTA	K		MONARCA	28	78	\$60.50	\$1,694.00	\$4,719.0
	4804010400	DULCE DE AMARANTO (ALEGRIA) <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	42	118	\$2.75	\$115.50	\$324.50
	4806070600	PALANQUETA DE CACAHUATE <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	56	156	\$2.40	\$134.40	\$374.40
	4804020200	ARROZ PULIDO	K		SANTA ISABEL	240	672	\$28.00	\$6,720.00	\$18,816.0
	4804020300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA O BOLSA 300 GR.		GERBER	8	22	\$55.74	\$445.92	\$1,226.2
	4804030200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	K		SANTA ISABEL	76	212	\$35.40	\$2,690.40	\$7,504.8
	4804030400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	LATA O BOLSA 270 GR.		GERBER	10	26	\$55.74	\$557.40	\$1,449.2
	4804050100	MAÍZ CACAHUAZINTILE	K		LA MILPITA	96	268	\$31.35	\$3,009.60	\$8,401.8
	4804050200	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA SABORES	SOBRE 50 GR.		KLASS	120	336	\$2.60	\$312.00	\$873.60

Se presenta este presupuesto para la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SUBGRUPO: ABARROTES

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. lito. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4804050300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	CAJA 750 GR.		MAIZENA	13	35	\$80.00	\$1,040.00	\$2,800.00
	4804050400	HOJUELAS DE MAÍZ <<<	CAJA 500 GR.		KELLOGG'S	46	127	\$62.52	\$2,875.92	\$7,940.00
	480 405 0500	MASA MAIZ (NIXTAMALIZADA)	K		SIN MARCA A GRANEL	56	156	\$21.54	\$1,206.24	\$3,360.2
	4804050600	TORTILLA DE MAÍZ	K		SIN MARCA A GRANEL	800	2240	\$30.00	\$24,000.00	\$67,200.0
	S/C	TOSTADA DE MAÍZ 17 PZAS POR PQTE	K		MILPA REAL	154	430	\$36.00	\$5,544.00	\$15,480.0
	S/C	TOTOPO DE MAÍZ PQTE	K		EL DORADO	154	430	\$53.00	\$8,162.00	\$22,790.0
	4804060500	GALLETA DULCE SURTIDA <<<	CAJA 436 GR.		GAMESA	11	31	\$75.00	\$825.00	\$2,325.0
	4804060600	GALLETA INTEGRAL "HABANERA" <<<	CAJA 468 GR.		GAMESA	60	168	\$43.22	\$2,593.20	\$7,260.9
	4804060700	GALLETA MARÍA <<<	CAJA 1,020 KG.		GAMESA	88	246	\$55.00	\$4,840.00	\$13,530.0
	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL <<<	2 CAJAS DE 504 GR. C/U		GAMESA	40	112	\$130.00	\$5,200.00	\$14,560.0
	4804061100	HARINA DE TRIGO	K		LAZALI	100	280	\$20.80	\$2,080.00	\$5,824.0
	4804062600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	PAQ. 200 GR.		MILLCO	264	739	\$6.00	\$1,584.00	\$4,434.0
	480 501 0200	FRIJOL BAYO	K		EL LABRADOR	32	89	\$40.00	\$1,280.00	\$3,560.0
	4805010101	FRIJOL CANARIO	K		SANTA ISABEL	8	22	\$41.50	\$332.00	\$913.00
	4805010600	FRIJOL NEGRO	K		SANTA ISABEL	376	1052	\$33.00	\$12,408.00	\$34,716.0
	4805030100	HABA SECA	K		EL LABRADOR	16	44	\$85.00	\$1,360.00	\$3,740.0
	4805040100	LENTEJA	K		SANTA ISABEL	46	127	\$35.00	\$1,610.00	\$4,445.0
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	K		SOL CAMPESTRE	104	291	\$47.50	\$4,940.00	\$13,822.0

Los aspectos de los precios, cantidades, marcas y presentación de los productos se detallan en el Anexo 1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Diccionario Único elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinen el procesamiento de los bienes, expone, transcribe y certifica de los datos que se encuentran en el expediente.

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SUBGRUPO: ABARROTES

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 505 0300	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO	K		SIN MARCA A GRANEL	104	292	\$103.20	\$10,732.80	\$30,134.4
	4806010100	AZÚCAR MORENO	K		LA NUEVA ERA	496	1388	\$27.69	\$13,734.24	\$38,433.7
	4806010300	PILONCILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	33	91	\$27.00	\$891.00	\$2,457.0
	4806040100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR <<<	CAJA 540 GR.		IBARRA	88	246	\$86.40	\$7,603.20	\$21,254.4
	4806040200	CHOCOLATE EN POLVO <<<	BOLSA 400 GR.		CON CHOCO	4	11	\$20.84	\$83.36	\$229.24
	4806060100	CAJETA .310 GR <<<	FCO. 660 GR.		CHAPARRAL	5	13	\$66.96	\$334.80	\$870.48
	4806080100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR	LATA 820 GR.		SAN MARCOS	240	672	\$55.00	\$13,200.00	\$36,960.0
	4806080300	MANGO EN ALMÍBAR	LATA 800 GR.		LA COSTEÑA	29	80	\$50.00	\$1,450.00	\$4,000.0
	4806080500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR	LATA 800 GR.		SAN MARCOS	96	268	\$45.00	\$4,320.00	\$12,060.0
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA <<<	K		CONGELLI	280	784	\$53.33	\$14,932.40	\$41,810.7
	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE <<<	K		CONGELLI	32	89	\$53.33	\$1,706.56	\$4,746.3
	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	CAJ C/SOBRE 25 GR.		PRONTO	32	89	\$10.71	\$342.72	\$953.19
	4806100100	ATE DE FRUTAS <<<	K		TIA TATY	80	224	\$58.16	\$4,652.80	\$13,027.8
	4806100200	MERMELADA DE CHABACANO <<<	FCO. 440 GR		LA COSTEÑA	2	6	\$35.00	\$70.00	\$210.00
	4806100300	MERMELADA DE FRESA <<<	FCO. 440 GR		LA COSTEÑA	2	6	\$35.76	\$71.52	\$214.56

Los precios unitarios del presente presupuesto fueron validados por el personal de la Dirección de Aguas, Saneamiento y Control Ambiental de la Secretaría de Salud del IMSS, de acuerdo al artículo 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SUBGRUPO: ABARROTES

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	10	26	\$11.00	\$110.00	\$286.00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVAS(LATA) .420 GR	LATA 420 GR.		LA COSTEÑA	368	1030	\$14.18	\$5,218.24	\$14,605.4
	4808080100	SALSA INGLESA	FCO. 290 ML.		CROSSE & BLACKWELL	5	13	\$73.65	\$368.25	\$957.45
	4803013004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	10	29	\$64.00	\$640.00	\$1,856.0
	4808060200	FLOR DE JAMAICA	K		SIN MARCA A GRANEL	3	8	\$130.00	\$390.00	\$1,040.0
	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA DE .454 GR +++	BOTE 454 GR.		PRONTO	3	8	\$45.50	\$136.50	\$364.00
	4803022403	JITOMATE PROCESADO PURE	L		DEL FUERTE	112	313	\$33.00	\$3,696.00	\$10,329.0
	4808080200	SAL REFINADA YODATADA	K		SAL SOL	132	369	\$9.85	\$1,300.20	\$3,634.6
	4808080300	VINAGRE DE FRUTAS	BOTELLA 750 ML.		BARRILITO	28	78	\$27.69	\$775.32	\$2,159.8
	4808020600	COMINO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	2	\$133.00	\$133.00	\$266.00
	4808090100	ACHIOTE EN PASTA	K		EL CRIOLLO	7	20	\$83.00	\$581.00	\$1,660.0
	4803010503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	5	13	\$85.00	\$425.00	\$1,105.0
	4808090200	CONSUMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K		INTALMESA	52	145	\$47.00	\$2,444.00	\$6,815.0
	480809400	MOSTAZA PREPARADA	K		MCCORMICK	40	112	\$27.93	\$1,117.20	\$3,128.1
	4808020500	CLAYO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	1	\$220.00	\$0.00	\$220.00
	4808090400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	FCO. 454 GR.		CLEMENTE JACQUES	66	183	\$23.71	\$1,564.86	\$4,338.9
	4801090200	ALBÚMINA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	16	44	\$385.00	\$6,160.00	\$16,940.0

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y contable de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y contable de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SUBGRUPO: ABARROTES

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 201 0100	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA EN POLVO SOBRE	PZA (SOBRE .500 GR)		RICO DESPERTAR	80	224	\$77.50	\$6,200.00	\$17,360.00
	480 201 0100	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA EN POLVO SOBRE	PZA (SOBRE .210 GR)		RICO DESPERTAR	1091	3055	\$53.60	\$58,477.60	\$163,748.00
	4802010101	LECHE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA	L		LALA	24	67	\$21.62	\$518.88	\$1,448.50
	4802010200	LECHE DESLACTOSADA ULTRA PASTEURIZADA	L		LALA	5	14	\$21.62	\$108.10	\$302.68
						SUBTOTAL			\$350,876.66	\$982,680.00
						I.V.A.			\$157.84	\$411.84
						I.E.P.S.			\$3,683.08	\$9,208.50
						TOTAL			\$354,717.58	\$982,680.00

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

<<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

**TOMAR COMO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD
MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL Y EXPRESAR CON LETRA
EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR GRUPO QUE
CORRESPONDA.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la existencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinan procedentes los actos requeridos, técnica y/o contratación de los servicios médicos de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA FINANCIERA
DELEGACION PUEBLA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-NOV-2022
Hora: 05:34 PM
ID Reporte: IMSS0104
No. pag: 2 / 3

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 000531216-2022 FECHA DICTAMEN: 22/11/2022

No	Fecha Contable	Cantidad	Unidad de Medida	Unidad de Medida (Intervenido)	Proyecto	Fecha de Prestación	Importe Original	Importe De Nuevo
1	4208001	210209	22	221401	N/A	22/11/2022	1,095,649.55	1,095,649.55
TOTALES							1,095,649.55	1,095,649.55



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Jefe de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por las Unidades Médicas de quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en función de la justificación, procedimiento y condiciones de la contratación, así como de la investigación y diligencias que se realizaron en el expediente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

ANEXO 3 (TRES)
TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES

Unidad	Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor	No. de remisión	Importe
	Hora de recepción en el área.	
	Alimentos solicitados	
	Alimentos recibidos	
	Alimentos devueltos por mala calidad	
	Omissiones de alimentos	
	Fecha y hora de reposición	
	encargada Almacén de Víveres	
	proveedor	



Los aspectos de cumplimiento fueron validados por la persona de la Jefatura de Operaciones, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Operación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

2660-009-045

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los artículos, insumos, equipamiento y otros materiales que forman parte del contrato, en términos de los artículos 133 y 134 del Reglamento Interior del IMSS.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
No.	DATOS
1	Unidad
2	Proveedor
3	Recuadro
4	No. de remisión
5	Importe
6	Hora de recepción en el área
7	Alimentos solicitados
8	Alimentos recibidos
9	Omisiones de alimentos
10	Alimentos devueltos por mala calidad
11	Fecha y hora de reposición
12	Encargada del almacén de viveres
13	Proveedor

ANOTAR	
1	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Anotara el nombre, firma y matrícula de la persona que realiza el reporte.
13	Anotara nombre y firma del proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en precurso de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o veracidad de los precios e ingresos económicos y circunstancias que determinan el procedimiento de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Bases de Contratación de los Servicios de Salud del IMSS.

ANEXO 4 (CUATRO)

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillo rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o emmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombada picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillo rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insecto roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor

2660-013-002

Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la División de Asesoría Jurídica, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 6.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultora de Asesoría Jurídica.

Validación jurídica que se efectúa sin perjuicio de las acciones de reclamación y condiciones de la contratación, sobre la prescripción de los bienes, en las circunstancias que se presenten en el cumplimiento de esta Unidad Ejecutora.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D11M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021.

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	<p>Olor</p> <p>Textura</p> <p>Temperatura</p> <p>Procedencia</p>	<p>Característico</p> <p>Bordes limpios y enteros</p> <p>Máximo 4° c</p> <p>Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío</p> <p>Fecha de caducidad vigente</p>	<p>RECHAZAR</p> <p>RECHAZAR</p> <p>Con olores extraños</p> <p>Con mohos o partículas extrañas</p> <p>A más de 4° c</p> <p>No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o en su empaque original al alto vacío</p>
Mantequilla	<p>Sabor</p> <p>Color</p> <p>Apariencia</p> <p>Temperatura</p> <p>Procedencia</p>	<p>Característico</p> <p>Uniforme</p> <p>Sin partículas extrañas</p> <p>Máximo 4° c</p> <p>Elaborado a base de leche pasteurizada</p> <p>Fecha de caducidad vigente</p>	<p>Rancio</p> <p>Anormal</p> <p>Con partículas extrañas o moho</p> <p>A más de 4° c</p> <p>No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o en su empaque original al alto vacío</p>
Frutas y verduras	<p>Color</p>	<p>Característico</p> <p>Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año.</p> <p>Considerando fecha para su consumo y manejo con cuidado para evitar magullamiento.</p>	<p>No característico</p> <p>Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor</p>
Carnes	<p>Color</p> <p>Textura</p> <p>Olor</p>	<p>Res: rojo brillante</p> <p>Cerdo: rosa pálido</p> <p>Firme, elástica y ligeramente húmeda</p> <p>Característico a carne fresca</p>	<p>Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.</p> <p>Superficie viscosa o con lama</p> <p>Mal olor</p>

Los aspectos jurídicos del presente convenio serán válidos por la persona de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a numeradas 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Documento Jurídico elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica registrada.



Validación jurídica que se efectúa sin perjuicio de los términos y condiciones de la licitación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Carnes frías	Temperatura Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a -18°C. Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación. Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "			
Aves	Color Textura Olor Temperatura Entrega	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado Firme, húmeda Característico Refrigerados: máximo 4°C Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos Anormal Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menuencias de pollo	Color Olor Textura	Característico y sin vesícula biliar Característico Firme, húmeda	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de carne Desagradable Suave
Pescados	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva cuando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y presupuestales que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o hasta donde sea posible, en el momento de la contratación.

(Handwritten signatures and stamps)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes”

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgadas
	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
Crustáceos	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgadas
	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.



Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la Secretaría de Justicia de la División de Asuntos Jurídicos, en fecha 14 de febrero de 2021, en virtud de la especialidad, con base en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de hechos, de los servicios, económicas y administrativas, de los bienes, materiales y recursos, de la obra y/o del contrato.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Alimentos congelados	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

"Los presentes anexos forman parte del convenio modificatorio al contrato Número D1M0061 de adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha de Noviembre de 2022, por un importe mínimo \$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.), incluye impuestos presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$5,526,943.18 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E374-2021."



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que quedó registrado.

Validación jurídica que se efectúa en preuzgar la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación (mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que originaron el proceso) las áreas requeridas, febrero 2023, contrato de esta.